

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2017/MDY

Yura, 09 de Noviembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 09 de Noviembre del 2017, el Informe Legal N° 346-2017-GAJ/MDY, Informe N° 310-2017-GDS/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

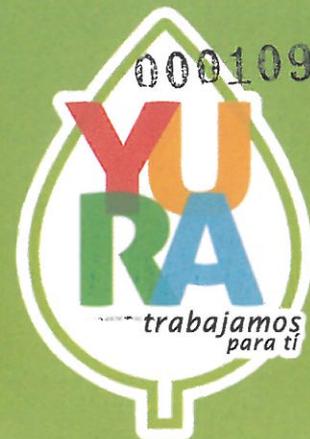
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa la vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, inciso 7 de la precitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, en el presente caso el Gerente de Desarrollo Social, mediante Informe N°310-2017-GDS/MDY, informa que la Empresa Yura S.A. confirma la entrega de donación de 15,000.00 (quince mil) unidades de PURA VIDA UTH NUTRIMAX x 946MLx12BOL, conforme se detalla en la Guía de Remisión 510 N° 0066719 y con un valor referencial de S/. 44,250.00 según consta en la Boleta de Venta Electrónico B510 N° 00007192.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 346-2017-GAJ/MDY, considera que el donativo antes referido, es viable jurídicamente, en consecuencia el pleno del Concejo deberá aceptar dicha liberalidad, al amparo del numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, quien señala que corresponde al Concejo Municipal: Aceptar las Donaciones, subsidios o cualquier otra liberalidad, en ese sentido deben remitirse los actuados al Concejo Municipal para los fines de ley.



Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Noviembre del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada por la Empresa Yura S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, la cual consiste en 15,000.00 (quince mil) unidades de PURA VIDA UTH NUTRIMAX x 946MLx12BOL, conforme se detalla en la Guía de Remisión 510 N° 0066719.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACORDAR que el destino de la presente donación será para la atención de las Instituciones Educativas, Adulto Mayor, Casos Sociales, personas con discapacidad y poblaciones vulnerables del distrito de Yura.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Administración Financiera para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
[Signature]
D^{ca} **Silvia Lideth Sucari Luque**
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
[Signature]
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE